

51936

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

**"THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY
CIA. LTDA"**

OTORGADA POR:

**JAMEELA VALLADARES GONZALEZ
DIEGO ALFONSO GONZALEZ SALGADO
JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ**

CUANTIA: 400,00

DI. 4...COPIAS.

F.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy treinta y uno de enero del dos mil seis, ante mi, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración de la presente escritura JAMEELA VALLADARES GONZALEZ, de estado civil soltera, DIEGO ALFONSO GONZALEZ SALGADO, de estado civil casado, JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "THE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA.**
2 **LTDA.”**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura, por sus propios derechos, JAMEELA
5 VALLADARES GONZALEZ de estado civil soltera; DIEGO
6 ALFONSO GONZALEZ SALGADO, de estado civil casado; y,
7 JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ, de estado civil
8 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
10 capaces para contratar y obligarse; quienes, libre y voluntariamente
11 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
12 “THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA.
13 LTDA.”. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
14 **RESPONSABILIDAD LIMITADA “THE PET FACTORY**
15 **INTERNACIONAL PETFACTORY CIA. LTDA...- ARTICULO**
16 **UNO: DEL NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de “THE
17 **PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA.**
18 **LTDA”. ARTICULO DOS: DE LA NACIONALIDAD Y DEL**
19 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
20 domicilio principal se encuentra ubicado en la ciudad de Quito.
21 Además, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
22 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
23 cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO TRES: DEL**
24 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social
25 principal, satisfacer las necesidades del mercado, relacionadas con
26 los animales domésticos, para cuyo efecto, podrá realizar las
27 siguientes actividades: a) Confeccionar toda clase de ropa para
28 mascotas, y distribuir al por mayor y menor a nivel nacional e

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

00002

1 internacional; b) Fabricar toda clase de artículos, a fin de
2 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; c)
3 Importar vitaminas y productos para la higiene, afines a la especie
4 animal doméstica; d) Comercializar productos alimenticios; e)
5 Importar prendas de vestir, artículos y accesorios en general para
6 cumplir con el objeto social principal; f) Hospedaje y atención
7 médica veterinaria de mascotas con la implementación de la
8 infraestructura necesaria, para cuyo efecto podrá arrendar, comprar,
9 vender o permutar bienes muebles e inmuebles; g) Prestación de
10 cualquier otro servicio que complemente las actividades
11 anteriormente señaladas; y h) En general, la Compañía podrá
12 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles,
13 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

14 **ARTICULO CUATRO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El

15 plazo de duración de la Compañía es de veinte años, contados a
16 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
17 Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
18 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios
19 en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO**

20 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

21 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), dividido en
23 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán
24 representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
25 conformidad con la Ley y el presente Estatuto; certificado que
26 estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la
27 Compañía. La Compañía puede aumentar el capital social por
28 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
2 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
3 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo
4 resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento
5 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
6 se lo hará en numerario, en especie, por compensación de créditos,
7 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
8 la reserva por revalorización del patrimonio realizado de acuerdo a
9 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
10 previstos en la Ley. La reducción del capital se regirá por lo
11 previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará
12 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
13 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
14 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. La Compañía
15 entregará a cada socio, el certificado de aportación que le
16 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en
17 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
18 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el
19 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
20 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
21 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
22 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
23 la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente
24 y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
25 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para
26 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. Al
27 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado
28 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de

1 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
2 texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y
3 la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
4 Compañía. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
5 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta Compañía
6 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
7 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre
8 por escritura pública y se respete las pertinentes disposiciones de la
9 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
10 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en
11 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
12 participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
13 uno nuevo. Las participaciones de los socios son transmisibles por
14 herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA**
15 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará forzosamente un
16 fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del
17 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
18 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO OCTAVO: DE**
19 **LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
20 **RESPONSABILIDAD.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
21 que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
22 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el
23 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con
24 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
25 que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la
26 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto.
27 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
28 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
2 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere
3 de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
4 necesariamente notarial. Por cada participación, el socio o su
5 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
6 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo
8 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y,
9 d) Los demás derechos previstos en la Ley y el presente Estatuto.
10 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
11 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
12 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
13 Ley. **ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACION.-** El gobierno y la administración de la
15 Compañía se ejerce por medio de la Junta General de Socios, el
16 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es
18 el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios
19 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
20 formar quórum. Las sesiones de Junta General de Socios son
21 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
22 de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar
23 sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta
24 Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
26 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el
27 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
28 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
2 constituida. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
3 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en
5 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la
6 Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán
7 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
8 contrario las resoluciones serán nulas. Las juntas generales
9 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o
10 Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a
11 cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
12 anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria
13 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
14 sesión, de conformidad con la Ley. La sesión no podrá continuar
15 válidamente sin el quórum establecido. Las resoluciones se
16 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social
17 concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo
18 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
20 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
21 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a
22 la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
23 acuerdo con dichas resoluciones. Las sesiones de Junta General de
24 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su
25 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
26 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta,
27 la Junta elija en cada caso. Las actas de las sesiones de Junta
28 General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
2 espacios en blanco y las que llevarán la firma del Presidente y
3 Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que
4 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
5 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
6 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo
7 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
8 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
9 Accionistas. Son atribuciones privativas de la Junta General de
10 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
11 fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
12 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,
13 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
14 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus
15 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
17 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de
18 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
19 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la
20 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la
21 Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
22 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
23 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con
24 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
25 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
26 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles
27 de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k)
28 Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o

1 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
2 Compañía; **II)** Fijas la clase y monto de las cauciones que tengan
3 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
4 Compañía; y, **m)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este
5 Estatuto. Las resoluciones de la Junta General de Socios son
6 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El
8 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un
9 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
10 Puede ser socio o no. Son deberes y atribuciones del Presidente de
11 la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el
12 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
13 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)**
14 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
15 suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de
16 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **d)**
17 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
18 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
19 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
20 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
21 no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento
22 del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**
23 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
24 decisiones trascendentales de la Empresa, como inversiones,
25 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta
26 General de Socios; **g)** Designar a los empleados de la Compañía
27 conjuntamente con el Gerente General; y, **h)** Las demás que señale
28 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía, y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
2 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
3 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
4 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no
5 socio. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
6 Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma
7 judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios
8 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la
9 gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar,
10 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
11 la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos
12 administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
14 Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; **g)**
15 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
16 certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con
17 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los
18 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; **j)** Manejar
19 las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **k)**
20 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la
21 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución
22 de beneficios de acuerdo con la Ley, dentro de los sesenta días
23 siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **ll)** Designar
25 a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente;
26 **m)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
27 impedimento temporal o definitivo; **n)** Ejercer y cumplir las demás
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el

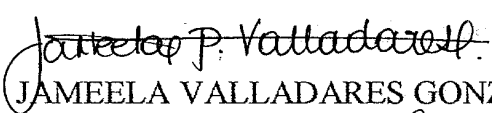
1 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
2 la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
3 **DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General de Socios podrá
4 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
5 natural y jurídica especializada, observando las disposiciones
6 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere
7 a Auditoria Externa se sujetará a lo que dispone la Ley.
8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se
10 regla por las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías,
11 especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley, así
12 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
13 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. No se
14 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
15 más de sus socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
16 **DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la
17 Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente
18 forma: a) JAMEELA VALLADARES GONZALEZ suscribe
19 doscientas participaciones de un dólar cada una, y paga en
20 numerario la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, b) Cada uno de los socios
22 DIEGO ALFONSO GONZALEZ SALGADO y JOHN ALEX
23 VALLADARES GONZALEZ, suscriben cien participaciones de
24 un dólar cada una, y paga en numerario cada socio la suma de
25 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
26 El pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la papeleta
27 de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre
28 de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

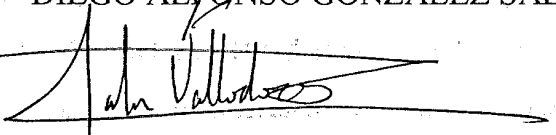
11



1 a esta escritura. **DOS.-** Los socios fundadores de la Compañía
2 nombran por unanimidad a la señorita JAMEELA VALLADARES
3 GONZALEZ Gerente General, y al señor DIEGO ALFONSO
4 GONZALEZ SALGADO Presidente de la Compañía "THE PET
5 FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA. LTDA."; y,
6 autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y
7 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva
8 de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, y demás
9 trámites pertinentes con el propósito de que la Compañía pueda
10 operar. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la plena validez de la constitución de la
12 Compañía en relación. (firmado) Doctor Mauricio Salgado con
13 matrícula número tres mil ochocientos cincuenta del Colegio de
14 Abogados de Pichincha.-" Hasta aquí la minuta que los
15 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
16 leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el
17 Notario, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

19
20 
21 JAMEELA VALLADARES GONZALEZ

22
23 
24 DIEGO ALFONSO GONZALEZ SALGADO

25 
26
27 JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ

28
**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

170875391 6 0179- 000 **1364759**

GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO

PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000440 12/05/2005 14:43:26

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

45-0187 NUMERO 1708511116 CEDULA

VALLADARES GONZALEZ JAMELA

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR

CERTIFICACION



TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

PICHINCHA

TSE

VALOR
\$ 2.00

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

PICHINCHA

Nº 283777

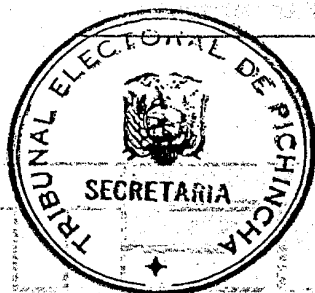
certifica que JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 171640952-7, NO ESTA EMPADRONADO

EN LAS ELECCIONES DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2004

POR MINORIA DE EDAD.



Quito, 31 ENERO / 2006

CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.



ECUATORIANA***** V234312222

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN EFRAIN VALLADARES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANA PATRICIA GONZALEZ SALGADO

QUITO-13-25-2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO-13-25-2016

FECHA DE CADUCIDAD: 01/08/2002

FORMA No. REN 0178307

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170831111-6

NOMBRES Y APELLIDOS: VALLADARES GONZALEZ JAMEETA

LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS

FECHA DE NACIMIENTO: 22 OCTUBRE 1982

REG. CIVIL: 0160 00180-5

TOMO: PAG. ACT. SEXO

QUITO-13-25-2016

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V234312222

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: INGRESO DEFANIZA DAVALOS DAVIL

INSTRUCCION: PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE ALEJANDRO GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: AIDA FABIOLA SALGADO

QUITO-13-25-2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO-13-25-2016

FECHA DE CADUCIDAD: 05/07/2011

FORMA No. 1056984-00

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170875391-6

NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUNIO 1968

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/ESMERALDA/VELASCO

REG. CIVIL: 002-1 0054 00908

TOMO: PAG. ACT. SEXO

CHIMBORAZO/ESMERALDA

LIZANZABURU 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADOUNIDENSE E3344 11242

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUAN EFRAIN VALLADARES GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ANA PATRICIA GONZALEZ SALGADO

QUITO-13-25-2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO-13-5-2016

FECHA DE CADUCIDAD: AFP

FORMA No. REN 0945401

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171640952-7

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ

LUGAR DE NACIMIENTO: NEW YORK-EE.UU

FECHA DE NACIMIENTO: 18 SEPTIEMBRE 1986

REG. CIVIL: EXT-EN 26 19213 49341 M

TOMO: PAG. ACT. SEXO

QUITO-PCHA-1996 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

00008

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7077119

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SALGADO NARANJO CRISTOBAL MAURICIO

Fecha de Reservación: 16/01/2006 11:32:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA: LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



Quito, 30 DE ENERO DEL 2006.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

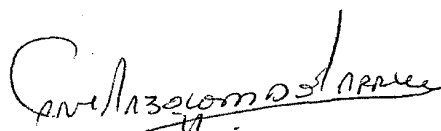
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA LTDA.,"; con un valor de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS:	CAPITAL PAGADO
JAMEELA VALLADARES GONZALEZ	200.00
DIEGO ALFONSO GONZALEZ SALGADO	100.00
JOHN ALEX VALLADARES GONZALEZ	100.00
TOTAL CAPITAL PAGADO	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



TANYA ARBOLEDA

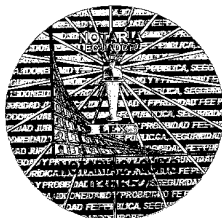
BANCO DE GUAYAQUIL

JEFE DE AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

00009

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de "THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA. LTDA." otorgada por Jameela Valladares González y otros, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



00010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0445, de fecha seis de febrero del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de enero del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, ocho de febrero del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de febrero de 2.006, bajo el número **0542** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"THE PET FACTORY INTERNACIONAL PETFACTORY CÍA. LTDA."**, otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0315**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010254**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-